

• • •

INFORME SOBRE LA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

El suscrito titular de la Coordinación Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, ratificado como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares¹ para el Proceso Electoral Local 2021-2022, lo anterior, mediante acuerdo **CG-A-63/21** de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobado por el Consejo General de este Instituto en Sesión Ordinaria donde también se aprobó el acuerdo **CG-A-62/21** para la creación de la Comisión Temporal para la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 341 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², rindo el presente:

INFORME

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 338, numerales 1 y 2 inciso b) fracción I, del **Reglamento de Elecciones**, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del **PREP**.

Es así como, la implementación y operación del **PREP**, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, siendo en el presente caso:

¹ En lo sucesivo “**PREP**”.

² En lo siguiente: “**Reglamento de Elecciones**”.

• • •

“I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.”

Aunado a lo anterior, el artículo 340 numeral 1 del **Reglamento de Elecciones**, establece que el Consejo General de este Instituto, al tratarse de la elección para la Gubernatura del Estado de Aguascalientes, deberá acordar la creación del Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del **PREP**, así como la designación de sus miembros.

En ese orden de ideas la instancia interna responsable de coordinar las actividades del **PREP**, se creó con la finalidad de que auxilie a este Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del **PREP**, en lo particular, para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes; asimismo, uno de sus objetivos, es supervisar la correcta **integración** y funcionamiento del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares³.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 340 del Reglamento de Elecciones, establece que el **COTAPREP** se integrará por un mínimo de tres, y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del **PREP**, quien fungirá como su secretario técnico.

Por lo anterior, es que el suscrito procede a validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 341 del **Reglamento de Elecciones**, de los integrantes del **COTAPREP** para el Proceso Electoral Local 2021-2022, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 341 numeral 2 del citado **Reglamento**, que señala a la letra lo siguiente:

“(…)

³ En adelante “**COTAPREP**”.

2. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

(...)"

INTEGRANTE	NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
A	Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, CentroGEO Aguascalientes	Ratificación
B	Begoña Noriega Olalde	Universidad Panamericana, Campus Aguascalientes	Ratificación
C	José Jaime Sainz Santamaria	Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., Región Centro	Ratificación

De la anterior tabla, se desprende que se cumple con lo establecido en el artículo 341, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, toda vez que para la integración del COTAPREP se consideró la renovación del mismo y paridad de género.

REQUISITO	INTEGRANTE "A"	INTEGRANTE "B"	INTEGRANTE "C"
a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Si cumple, presenta: Copia simple de la credencia para votar con fotografía vigente hasta el 2030, expedida por el Instituto Nacional	Si cumple, presenta: Copia simple de la credencia para votar con fotografía vigente hasta el 2026, expedida por el Instituto Nacional	Si cumple, presenta: Copia simple de la credencia para votar con fotografía vigente hasta el 2023, expedida por el Instituto Nacional

	Electoral	Electoral	Electoral
b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Si cumple, presenta: Título con clave 056A-009809, expedido el 27 de julio de 2013 por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y consta en el expediente en la que se desprende que cuenta con Doctorado en Tecnologías de la Información y Sistemas Informáticos y cuenta con al menos de 8 años de experiencia en Tecnologías de la información y comunicaciones.	Si cumple, presenta: Cédula profesional número 5790157, expedida el 5 de diciembre de 2008 por la Secretaria de Educación Pública y consta en el expediente en la que se desprende que cuenta con la Licenciatura en Ingeniería Industrial y la especialidad en Dirección de Operaciones y cuenta con al menos 14 años de experiencia en investigación de operaciones.	Si cumple, presenta: Título expedido el 13 de diciembre de 2013 por la Universidad de Santa Barbará y consta en el expediente del que se desprende que cuenta con un Doctorado en Ciencias Ambientales y Maestría en Ciencias Políticas y cuenta con al menos 12 años de experiencia en estadística y/o ciencia de datos e investigación de operaciones o ciencia política.
c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años ;	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta
e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta

del Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;			
f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. En esta situación, el referido Instituto, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta
h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta

como auditor .			
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta

Por lo anterior, tomando en cuenta la documentación presentada y de la valoración curricular que se llevó a cabo, se advierte que las y los postulantes cumplen con los requisitos establecido en el artículo 341, numeral 1 del **Reglamento de Elecciones** y que reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria la cual se describe a continuación.

- A. **Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa**, cuenta con estudios: cursó el Doctorado en Tecnologías de la Información y Sistemas Informáticos con especialidad en inteligencia artificial 2009 al 2013; con la experiencia profesional: desde 2014 labora como profesora-investigadora en un centro público de investigación (Centrogeo) impartiendo clases de análisis digital de imágenes, y, además, clases de ciencia de datos y análisis de datos y manejo de bases de datos. Como aplicación de su investigación, en 2015 el INEGI publicó su primera estadística experimental, basada en análisis de datos de Twitter, con uno de los

• • •

algoritmos desarrollados por ella en conjunto con el grupo de investigación con el que trabaja. Como parte de Centroteo colabora de forma periódica con instituciones de gobierno mediante el análisis de datos y algoritmos inteligentes.

- B. **Begoña Noriega Olalde**, cuenta con estudios: en Master in Science of Engineering and Technology Management por la Oklahoma State University, tiene estudios de Maestría en Ciencias por la Universidad Panamericana y Maestría en Planeación Estratégica y Dirección de Tecnología por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, en proceso de titulación de ambas. Realizó funciones de gerente de ventas en Concesionario Estafeta. Ha laborado como consultor en Krops Servicios de Consultoría de Compras y Gastos. Se desempeñó como coordinadora, asesora y maestra en el Centro Escolar Triana. Desde enero de 2007 labora en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Panamericana campus Aguascalientes donde se ha desempeñado como Coordinadora de Asesoría, Coordinadora de Capacitación y Desarrollo, jefa de la Academia de Operaciones, jefa del Centro de Innovación Tecnológica, Adjunta del director de la Facultad y actualmente ocupa el puesto de Secretaria Académica y profesora en temas de Investigación de Operaciones.
- C. **José Jaime Sainz Santamaria**, cuenta con estudios: curso el Doctorado en Ciencias Ambientales del 2008 a 2013; con la experiencia profesional como: Profesor investigador de la División de Administración Pública del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y las líneas de investigación actuales incluyen la política ambiental y de desarrollo sostenible, movilidad urbana, servicios ecosistémicos, educación ambiental y ciencia ciudadana. Además, Coordinó y concibió conceptualmente un sistema para visualizar estadísticas ambientales por circunscripción electoral de los distritos uninominales del Congreso de la Unión y también ha realizado la investigación sobre el impacto de los resultados electorales en la rendición de cuentas y la política pública.

Por su parte, el artículo 341 numerales 4 y 5 del **Reglamento de Elecciones**, establece que el **COTAPREP** deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; asimismo se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el **Reglamento de Elecciones** y que en la integración del **COTAPREP** se procurará la renovación parcial del mismo.

Por consiguiente, se observa la participación de especialistas que cumplen con los requisitos formales y perfiles idóneos, toda vez que han participado como integrantes del **COTAPREP**, en el

• • •

Proceso Electoral Local 2020-2021, por lo que cuentan con la experiencia, requerida para los trabajos específicos que les serán encomendados; por lo anterior la conformación de los integrantes del **COTAPREP** cumple con lo estipulado en el artículo 341 numerales 1, 4 y 5 del **Reglamento de Elecciones**, por ende, esta instancia interna valida el cumplimiento de los requisitos de los referidos integrantes.

A T E N T A M E N T E

**EL COORDINADOR DE INFORMÁTICA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

L.I. JOSE DE JESUS JAIME CARACHURE